

que subsistiese en su integridad territorial el reino de Sajonia, reservándose el fijar en un tratado particular con el Rey de Sajonia la situación de ésta en la Confederación del Norte de Alemania y la parte de los gastos de guerra que debían corresponderle; y el Emperador de Austria contraía la obligación, por su parte, de reconocer la organización de la Confederación del Norte de Alemania tal como fuera establecida por el Rey de Prusia.

5.^a Fijóse la indemnización de guerra impuesta á Austria, en 20.000.000 de talers.

Respecto de los tratados anteriores celebrados entre las partes, convínose en que debían mantenerse en vigor sólo los que no hubiese de reputarse extinguidos á consecuencia de la disolución de la Confederación germánica.

Este tratado puso á Prusia á la cabeza de Alemania, con exclusión completa de Austria; aumentó sus posesiones territoriales, agregando á dicho Estado una extensión considerable de territorio y 4.000.000 y medio de habitantes; puso en poder de la misma los puertos de mar más importantes, que le hicieron posible aumentar su marina militar, adquiriendo de este modo gran fuerza y preponderancia.

Los acontecimientos posteriores aseguraron la supremacía de Prusia. En virtud de la ley votada por las Cámaras prusianas el 20 de Septiembre de 1866, decretóse la anexión de Hannover, Hesse-Electoral, Nassau y Francfort á la Monarquía prusiana, y con el tratado de Berlín de 21 de Octubre de 1866 aceptó Sajonia las disposiciones del tratado de Praga á ella referentes. El 17 de Abril de 1867 se estableció la Confederación de Alemania del Norte, que fué por sí misma un gran paso para la realización de la unidad nacional, á que aspiraban las poblaciones germánicas mucho tiempo hacía. En 1870, á consecuencia de la iniciativa tomada por el Rey de Baviera, seguida después por Wurtemberg y por los Grandes Ducados de Baden y de Hesse, declaró la Dieta de la Conferación de Alemania la admisión de los Estados del Sur de Alemania en la unión federal fundada por los Estados del Norte, convirtiéndose así en Imperio la Confederación germánica, cuya constitución ha ejercido, y ejerce en la actualidad, una gran influencia en todos los acontecimientos políticos de la presente época.

Guerra franco-alemana.

Cuestión del Luxemburgo.

Tratado de Londres.

1867, Mayo 11.

año 1867.

Había visto con disgusto Francia el engrandecimiento de Prusia después de la guerra de 1866. Dicese que el Emperador Napoleón la había dejado en libertad de obrar, porque tenía promesa de Bismark, en el convenio de Biarritz, de obtener una compensación territorial hacia el Rhin. Engañado en sus esperanzas, era natural el antagonismo entre las Potencias. Aumentóse éste cuando en Mayo de 1867 se publicaron los tratados, secretos hasta entonces, de alianza ofensiva y defensiva entre Prusia, Baviera, Wurtemberg y el Gran Ducado de Baden.

Las disensiones comenzaron con motivo de la cuestión del Luxemburgo.

El Rey de Holanda, como Gran Duque de Luxemburgo, era miembro de la Confederación germánica. Disuelta ésta á consecuencia de los acontecimientos de 1866, el Limburgo y el Luxemburgo vinieron á encontrarse en una posición verdaderamente difícil; pues Prusia continuó manteniendo en la fortaleza de Luxemburgo la guarnición que en ella tenía cuando el Ducado formaba parte de la Confederación. Francia había iniciado negociaciones con el Rey de Holanda para conseguir la cesión del Gran Ducado; pero surgía naturalmente la cuestión de si consentiría Prusia en retirar sus tropas. Hacía esto temer una grave disensión entre las dos Potencias y la probabilidad de una guerra.

A fin de evitarla, celebróse, por iniciativa del Rey de Holanda, una conferencia en Londres, y habiendo tomado parte en ella Austria, Bélgica, Francia, Gran Bretaña, Italia, Luxemburgo, Rusia y Prusia, firmóse primero un protocolo el 7 de Mayo de 1867, y luego un tratado por todas las Potencias que habían intervenido, el 11 de Mayo del mismo año, para arreglar la cuestión del Gran Ducado.

En virtud de dicho tratado acordóse que el Gran Ducado de Luxemburgo continuaría perteneciendo al Rey de los Países Bajos,

como parte de las posesiones pertenecientes á la dinastía de Orange-Nassau; pero que formaría un Estado neutral, manteniendo su neutralidad respecto de los demás Estados, y que las partes contratantes—con excepción sólo de Bélgica, Estado neutral (1)—estarían obligadas á respetar la neutralidad del Gran Ducado y á protegerla, colocando su conservación bajo la garantía colectiva de aquéllos.

Convino, además, en que la ciudad de Luxemburgo no sería considerada como fortaleza neutral como antes, y que cesaría de estar fortificada, reservándose el Rey Gran Duque contener en ella solamente el número de tropas necesario para mantenimiento del buen orden, y que las tropas prusianas de guarnición en la fortaleza la abandonarían apenas se hubiese verificado el cambio de las ratificaciones del tratado. El Rey Gran Duque aceptaba, por su parte, el compromiso de convertir aquella plaza fuerte en ciudad abierta, de no restablecer en ella las fortificaciones y de no fundar ningún establecimiento militar.

De este modo, pues, habiendo declarado el Limburgo y el Luxemburgo parte integrante del reino de los Países Bajos, y asegurada la neutralidad de aquéllos, quedó apaciguada toda cuestión entre Francia y Prusia.

Cuestión de la candidatura Hohenzollern.

Paz de Versalles.

1871, Febrero 26.

año 1871.

Momentáneamente acalladas las disensiones entre Francia y Alemania, renacieron con motivo de la candidatura á la Corona de España.

Derribado el Gobierno de la Reina Isabel II por la revolución, buscaban un Rey los principales jefes del movimiento. El general

(1) El art. 2.º del mencionado tratado, suscrito en Londres á 11 de Mayo de 1867 por Austria, Bélgica, Gran Bretaña, Francia, Italia, Países Bajos, Prusia y Rusia, dice así:

«El Gran Ducado de Luxemburgo formará en adelante un Estado perpetuamente neutral. Estará obligado á observar esta neutralidad respecto de los otros Estados. Las altas partes contratantes se obligan á respetar el principio de neutralidad estipulado por el presente artículo. Este principio está puesto bajo la sanción de la garantía colectiva de las Potencias signatarias del presente tratado, con excepción de Bélgica, por ser la misma Estado neutral.»

Prim había conseguido que aceptase la Corona el Príncipe Hohenzollern, á quien se había ofrecido. El Rey de Prusia, pariente lejano y jefe de la casa de éste, parecía aprobar dicha candidatura para el trono vacante de España; pero esto no le convenía al Gobierno francés, que se oponía vivamente á esta candidatura, á pretexto de que se trataba así de restablecer el imperio de Carlos V, y el Gobierno pudo conseguir que el mismo candidato renunciase á ella. No contento con el resultado obtenido, pretendió luego que el Rey Guillermo de Prusia debía hacer una declaración de que, no sólo aprobaba la renuncia á la candidatura por parte de Hohenzollern, sino que garantizaba que nunca volvería á ser propuesta.

Negóse resueltamente el Rey de Prusia á condescender á esta exigencia, y no quiso conceder ya ulteriores audiencias al embajador francés, quien insistía de conformidad á las instrucciones recibidas. Ocurrió esto en Ems el 13 de Julio de 1870. Dos días después, Olivier, Ministro de Estado, declaraba en la Asamblea legislativa que la negativa del Rey de Prusia á dar audiencia al embajador francés debía considerarse como caso de guerra, y pedía un crédito de 50.000.000 de francos para declararla á Alemania. Muchos diputados trataron de oponerse, pero el crédito fué votado y declarada la guerra, con una proclama del Emperador Napoleón publicada el 23 de Julio.

Los principales acontecimientos de esta guerra fueron los siguientes: 6 de Agosto, batalla de Wörth ó de Fröschwiller; 16 de Agosto, batalla de Mars-le-Tours, cerca de Metz, y la de Toul; 18 de Agosto, batalla de Metz; 1.º de Septiembre, batalla de Sedán; 2 de Septiembre, capitulación de Sedán: hicieronse 100.000 prisioneros, el Emperador Napoleón se entregó á los prusianos; 4 de Septiembre, pidió el pueblo de París que se declarase abolida la Monarquía y se proclamase la República; 19 de Septiembre, sitio de París; toma de Toul el 23 de Septiembre; 28 de Septiembre, capitulación de Estrasburgo; 27 de Octubre, capitulación de Bazaine en Metz y de su numerosísimo ejército; 8 de Noviembre, toma de Verdun; 10 de Noviembre, rendición de Neuf-Brisach; 12 de Diciembre, ríndese Phalsburgo; capitulación de París, á consecuencia de un convenio estipulado en Versalles el 28 de Enero de 1871, en el cual se estipuló un armisticio general, excepto en el Sudeste de Francia, y que se concedería plena libertad en toda Francia para proceder á las elecciones para nombrar una Asamblea legislativa.

Convinieronse los preliminares de paz en Versalles el 26 de Febrero de 1871 entre Prusia (representada por el Conde de Bismark), Baviera, Wurtemberg y el Ducado de Baden, por una parte, y Francia por otra (representada por Thiers, jefe del Poder Ejecutivo, y Julio Favre, ministro de Estado). Fueron los principales acuerdos los siguientes:

1.º Continuación del armisticio, á condición que desde el 3 de Marzo, previo aviso, podrían reanudarse las hostilidades.

2.º Cesión por parte de Francia, en favor del Imperio germánico, de todos los derechos y títulos sobre los territorios situados al Este de la frontera descrita y designada en un mapa del territorio publicado en Berlín, Septiembre de 1870, por la división geográfica del Estado Mayor,

El territorio así cedido comprendía principalmente la Alsacia y una parte de la Lorena; los departamentos del Bajo Rhin y del Alto Rhin, hasta el cantón de Belfort; una pequeña parte del de la Meurthe, y una gran parte del de Mosela.

Francia se obligaba á pagar á Alemania, á título de indemnización de guerra, *cinco mil millones*: mil en 1871; el resto en tres años; y Prusia se reservaba el derecho de continuar ocupando una parte del territorio francés y de evacuarlo á medida que fuera pagándose la indemnización de guerra.

Otras disposiciones acordadas concernían á la restitución de los prisioneros y la administración de los departamentos franceses que todavía debían quedar ocupados por las tropas alemanas.

Tratado de paz de Francfort.

1871, Mayo 10.

año 1871.

Concluyóse la paz definitiva entre Francia y Alemania con el tratado firmado en Francfort. Rectificó este tratado los límites fijados en el tratado preliminar. Dióse á Francia la ciudad de Belfort con su territorio, y el Gobierno alemán se mostró dispuesto á extender el radio de dicho territorio, de suerte que comprendiese otros pueblecitos y la parte occidental del cantón de Fontaine; pero á condición de que el Gobierno francés consintiese una rectificación de los límites del Luxemburgo y el río Orne hacia el extremo Norte de los territorios adquiridos por Prusia.

Otros artículos se refieren á la condición de los franceses naturales de los territorios cedidos ó domiciliados en ellos; el arreglo

del pago de la indemnización de guerra; de la entrega de los archivos; de los depósitos hechos por los departamentos ó por los municipios de los países cedidos, y otros asuntos de interés político y administrativo.

Por este tratado se redujeron las fronteras de Francia hacia el Este á lo que eran tres siglos antes, en 1552, y el Rey de Prusia, que había tomado ya el título de Emperador de Alemania, agregó á su Estado 1.597.765 habitantes.

Conferencia y tratado de Londres.

1871, Marzo 13.

año 1871.

El 13 de Marzo de 1871, las Potencias que habían tomado parte en el tratado de París de 1856 hicieron algunas modificaciones relativas a las reglas que neutralizaban el mar Negro.

En Octubre de 1870—poco después de la caída del segundo imperio—declaró el Gobierno ruso á las demás Potencias firmantes que no podía considerarse el Emperador obligado por más tiempo á cumplir las restricciones de 1856, referentes á sus derechos sobre el mar Negro, ni el convenio especial hecho entonces por Rusia con Turquía, y que determinaba el número y tonelaje de los buques que estas dos Potencias ribereñas se permitían una á otra tener en el mar Negro. Las razones alegadas en apoyo de esta declaración eran tan frívolas, que maravillaba, como si se tuviese el propósito de hacerlo resaltar. Eran éstas: 1.º Una insignificante discordancia entre el tratado principal de 1856 y el convenio de los Estrechos, unido á aquél.—2.º Que el tratado había sido violado por las grandes Potencias en su letra y en su espíritu al reconocer la unión de los Principados danubianos, hecha por la revolución.—3.º Que estaban abiertos los Estrechos á los buques de guerra extranjeros, violando así las cláusulas del tratado.—4.º Que el modo de combatir por mar había cambiado á causa de la invención de los buques acorazados, de modo que los puertos rusos se hallaban expuestos á ataques imprevistos de parte de los enemigos que pudieran abrirse paso por los Estrechos. Aducíase, además, que las estipulaciones de 1856 eran ofensivas y humillantes para Rusia, y que probablemente la opinión de Europa encontraba justas las observaciones del Emperador.

Las afirmaciones de Rusia se tomaron en consideración en Londres, en Enero de 1871, por una Conferencia, que acordó anu-

jar los artículos XI, XIII y XIV del tratado de París, y el convenio relativo á los Estrechos estipulado entre Rusia y Turquía (1), y fué sustituido por el artículo siguiente: «El principio de la clausura de los estrechos de los Dardanelos y del Bósforo, establecido por el convenio especial de 30 de Marzo de 1856, quedó mantenido, con derecho S. M. I. el Sultán de abrir dichos Estrechos en tiempo de paz á los buques de guerra de las Potencias amigas y aliadas, en caso de que lo creyese necesario la Sublime Puerta, á fin de asegurar la ejecución del tratado de París de 1856.» Hállase unido á este tratado un convenio entre Turquía y Rusia, que derogaba el de los Estrechos, estipulado en París en 30 de Marzo de 1856.

Dióse de este modo á Rusia la facultad de reivindicar su propio derecho á mantener una escuadra en el mar Negro, y concedióse á Turquía la facultad de abrir legalmente, en tiempo de paz, los Estrechos á los buques de guerra de sus amigos que fuesen enemigos de Rusia, para asegurarse contra ésta y hacer que respetase el tratado.

Cuestión del «Alabama».

(Estados Unidos de América y Gran Bretaña.)

Tratado de Washington.

1871, Mayo 8.

año 1871.

La cuestión entre los Estados Unidos de América y la Gran Bretaña traía su origen de la guerra sostenida en América entre los Estados que formaban parte de la Unión, y que quisieron separarse en 1861 á consecuencia de las desavenencias que hubo entre ellos con motivo de la abolición ó conservación de la esclavitud.

El Gobierno de los Estados Unidos, quien consideraba como rebeldes á los separatistas del Sur, sostenía que el de la Gran Bretaña había observado una conducta hostil desde el principio hasta

(1) Al final de la primera sesión de los representantes, se declaró (queriendo, ciertamente, eludir el modo con que había obrado el Czar), que ninguna Potencia podía desligarse de las obligaciones del tratado, ni modificar sus condiciones, sin haber obtenido antes el consentimiento de las demás partes contratantes por medio de negociaciones amistosas. (Hállase el protocolo en *N. Rec. gen.*, XVIII, página 278.)

el fin de la rebelión, por haber dado un apoyo moral á los rebeldes, reconociendo como beligerantes á los combatientes del Sur, no existiendo condiciones para ser reconocidos tales, y por haber faltado, además, á los deberes de la neutralidad, permitiendo que los separatistas, en aguas territoriales inglesas, después de haber mandado construir buques, los hubiesen armado y equipado para servirse de ellos en la guerra. Dicho Gobierno aducía, además, que habían permitido y tolerado los ingleses que los beligerantes del Sur se sirviesen de los puertos y de las aguas inglesas para renovar y mantener las provisiones militares, aumentar sus armamentos y pagar á sus hombres, y no haber mandado castigar á todos los que, dentro de la jurisdicción territorial inglesa, habían violado la neutralidad. Por esta razón reclamaban los Estados Unidos á la Gran Bretaña el resarcimiento de todos los daños que habían ocasionado los barcos corsarios armados por los separatistas para hacer la guerra.

Las largas discusiones mantenidas por la vía diplomática entre ambos Gobiernos, que hicieron temer el peligro de una guerra, condujeron luego á la celebración de un tratado, firmado en Washington el 8 de Mayo de 1871, en el cual convinieron los dos Gobiernos en someterse á un arbitraje para poner término á todas las desavenencias relativas á las reclamaciones hechas por los Estados Unidos, y no aceptadas por S. M. Británica, por los actos cometidos durante la guerra por los barcos de los separatistas del Sur, é indicados bajo el nombre genérico de *reclamaciones del Alabama*.

Habiendo determinado en el mismo tratado cómo había de constituirse el tribunal arbitral y las reglas generales del procedimiento, estuvieron de acuerdo las partes para establecer las reglas que los árbitros habían de observar para resolver las cuestiones suscitadas, admitiendo que dichas partes entendían que de tales reglas debía hacerse una aplicación especial á la cuestión, dejando á los árbitros el tener en cuenta otros principios de derecho internacional que no fuesen incompatibles con las reglas acordadas. He aquí las tres reglas convenidas en el art. 6.º del mencionado tratado:

«Todo Gobierno neutral está obligado:

»1.º A hacer todo lo posible por impedir, en los límites de su jurisdicción territorial, que se ponga un buque en condiciones de hacerse á la mar, que se arme ó se pertreche, cuando dicho Gobier-